

RÍO GALLEGOS,

31 JUL 2018

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 913.486/SP/2018, Código Fiscal Ley N° 3.486 y Ley N° 3470 de Creación de la ASIP; y

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades establecidas por el art. 69 del Código Fiscal Ley 3486, la ASIP estableció un Régimen de Facilidades de Pago de Deudas a través de la Resolución General ASIP N° 129/2018, con el objetivo de estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales cuya recaudación, fiscalización y determinación se encuentra a cargo del organismo.

Que, se considera conveniente extender los plazos estipulados a fin de permitir que mayor número de contribuyentes y responsables adhieran al Régimen.

Que, obra agregado Dictamen Jurídico N° 628/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

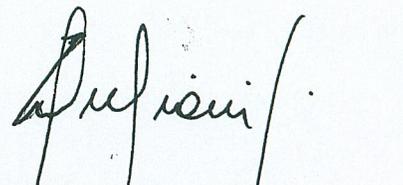
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el plazo máximo para adherir a los beneficios otorgados por la Resolución General ASIP N° 129/2018 hasta el 28 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL A.S.I.P N° 197 / 2018.


LEANDRO E. ZULIANI
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos